



**SISTEMA DE CALIDAD DEL USO PÚBLICO DE LOS
ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS
SEÑALIZACIÓN**

NORMA 04
Página 1 de 6

Revisión: 0.2
Fecha: Mayo, 2001

NORMA 04

Señalización



Sumario

- 1 Objeto
- 2 Alcance
- 3 Responsabilidades
- 4 Requisitos de servicio
 - 4.1 Requisitos generales
 - 4.2 Señalización exterior
 - 4.3 Señalización de equipamientos
 - 4.4 Señalización de dependencias [señalización interior de los edificios]
- 5 Mecanismos de control
- 6 Anexos



1. Objeto

- 1.1 La presente norma tiene por objeto definir las características de calidad y los requisitos internos aplicables a la señalización del espacio natural protegido.

2. Alcance

- 2.1 Los requisitos que se establecen en esta Norma son aplicables de manera general, a la señalización de los espacios naturales protegidos y, en particular, a los siguientes:

1. Requisitos generales
2. Señalización exterior
3. Señalización de equipamientos
4. Señalización de dependencias

3. Responsabilidades

La Dirección del espacio natural protegido es la responsable de la calidad de la señalización del espacio natural.

La Dirección del espacio natural protegido asume la responsabilidad de cumplir los Requisitos y servicios de esta Norma de calidad.

4. Requisitos de servicio

4.1 Requisitos generales

- 4.1.1 Los espacios naturales protegidos estarán debidamente señalizados para proveer la información y la orientación necesaria al visitante y ofrecer una imagen apropiada.
- 4.1.2 La señalización de los espacios naturales protegidos deberá observar lo dispuesto en la normativa de declaración del espacio natural protegido y, en su caso, en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y en el Plan Rector de Uso y Gestión, Plan de Uso Público o documento similar.
- 4.1.3 La señalización será coherente con el Manual Técnico de Señalización del espacio natural protegido u organismo gestor.
- 4.1.4 Las señales serán del menor tamaño posible atendiendo a su funcionalidad y estarán integradas en el entorno, evitando el uso de elementos naturales como soporte de la señalización



- 4.1.5 Se mantendrá un inventario de las señales instaladas en el espacio natural protegido, que contenga, al menos, los siguientes datos:
- Tipo de señales
 - Número de señales (dotación)
 - Ubicación
 - Contenido de las señales
- 4.1.6 Se evitará la profusión de señales, evitando la duplicidad de informaciones.
- 4.1.7 Las señales deberán contar con un mantenimiento adecuado que garantice su conservación y reposición, asegurándose la retirada de las que se consideren obsoletas.
- 4.1.8 Se instará a los agentes sociales, públicos y privados que vayan a realizar algún tipo de trabajo relativo a la señalización, tanto en lo referente a la identificación de los espacios protegidos, como en lo relativo a la información y orientación a visitantes en dichos espacios a realizarlo de conformidad con los criterios del espacio natural protegido en cuanto a señalización.
- 4.2 Señalización exterior**
- 4.2.1 Los límites del espacio natural protegido deberán estar claramente señalizados en los principales accesos, tanto para vehículos motorizados como no motorizados.
- 4.2.2 Aquellas informaciones relativas a las normas de uso del espacio natural protegido y que deban ser puestas en conocimiento de los visitantes figurarán claramente referidas en la señalización y en los lugares adecuados.
- 4.2.3 Los principales equipamientos de Uso público deberán estar señalizados en las carreteras y caminos del espacio natural protegido mediante señales direccionales, facilitando la orientación del visitante.
- 4.3 Señalización de equipamientos**
- 4.3.1 Los equipamientos de Uso público estarán claramente señalizados en su proximidad y ésta deberá ser visible aún cuando permanezca cerrados.
- 4.3.2 En el caso de que el equipamiento tenga un horario de apertura limitado, éste será visible aún cuando el equipamiento permanezca cerrado.
- 4.3.3 La información referente a los principales equipamientos y servicios de Uso público, así como la normativa de uso deberán estar indicados en una señal que se ubique en los principales lugares de permanencia del espacio natural protegido.



- 4.3.4 Los senderos ofrecidos por el espacio natural protegido estarán convenientemente balizados para facilitar su recorrido. Se señalará el inicio y final del sendero y se indicará los medios en que puede ser realizado (a pie, bicicleta, a caballo) o la prohibición de su utilización y las limitaciones que eventualmente surjan por motivos de gestión. En los puntos de intersección con otros caminos la señalización será tal que permita de forma inequívoca seguir el camino correcto. En caso de itinerarios autoguiados o guiados con el apoyo de material escrito, la señalización del sendero debe coincidir fielmente con la descripción del material de apoyo.
- 4.3.5 Para los senderos de Gran y Pequeño Recorrido y Senderos Locales que discurren por el interior del espacio natural protegido se procurará que sean balizados de acuerdo con el tipo de señalización utilizada en el espacio natural protegido y respetando las normas que rijan de forma general para estos tipos de senderos.
- 4.3.6 La señalización del sendero incluirá las siguientes informaciones mínimas:
- Identificación del itinerario
 - Identificación del origen y del destino
 - Longitud
 - Tiempo medio
- 4.3.7 Aquellos puntos de especial interés para la comprensión de los valores naturales o etnográficos del espacio natural protegido estarán equipados con paneles interpretativos que recojan sus aspectos más destacados, según se contemple en el Plan de Uso Público y/o en el programa de interpretación del patrimonio.
- 4.4 Señalización de dependencias**
- 4.4.1 Los equipamientos que acojan a más de un servicio o áreas funcionales contarán con señalización agrupada en directorios o plano de situación que faciliten la orientación del visitante en el interior de equipamiento.
- 4.4.2 Las dependencias no accesibles a los visitantes deberán estar señalizadas.
- 4.4.3 Las dependencias interiores de los equipamientos deben estar claramente señalizadas de forma que faciliten su identificación a los visitantes.
- 4.4.4 Aquellos equipamientos en los que la capacidad de acogida este limitada por factores físicos o deba ser limitada para garantizar la calidad del servicio, señalarán en lugar visible su aforo.
- 4.4.5 Se hará constar de forma visible la disponibilidad de hojas de reclamaciones oficiales y del libro de quejas y sugerencias.
- 4.4.6 Los equipamientos cumplirán la legislación aplicable a la señalización en lo referente a salidas de emergencia y temas de seguridad.



5. Mecanismos de control

- 5.1 El Plan de calidad contendrá las instrucciones oportunas para que se realicen, por parte de la Dirección, las actividades necesarias para asegurar que se cumplen los requisitos indicados en esta Norma. Dichas instrucciones estarán documentadas como mínimo en lo que se refiere a alcance, frecuencia y responsabilidades de realización.
- 5.2 El control de la señalización acogida contendrá los siguientes aspectos:
- Comprobación de la señalización mínima exigible.
 - Comprobación del estado de conservación de la señalización.
- 5.3 La supervisión de la conservación de la señalización incluirá un recorrido de inspección periódico de los equipamientos del espacio natural protegido para comprobar la correcta instalación de las señales y su estado de conservación. Estos controles deberán documentarse y conservarse como registro de la calidad.

6. Anexos

No aplica, de momento